

## COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO DICTAMEN NÚMERO 68

**EN LO GENERAL** PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRE-SOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCI-CIO FISCAL 2022.

VOTOS A FAVOR: 25 VOTOS EN CONTRA: 0 ABSTENCIONES: 0 EN LO PARTICULAR: RESERVA PRESENTADA POR LA DIP. JULIA ANDREA GONZÁ-LEZ QUIROZ, SE APRUEBA POR 25 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA, 0 ABSTENCINES.

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO 68 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO. LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZALEZ QUIROZ.

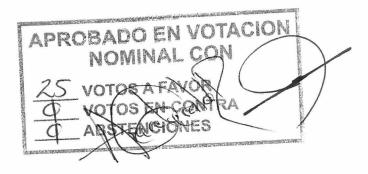
DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE DICHEMBRE DE DOS MIL VEINTUNO.

DIP. PRESIDENTE

DIP. SECRETARIA







#### **COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**

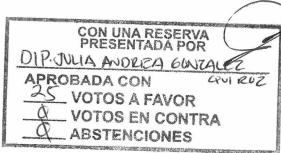
#### DICTAMEN No. 68 HONORABLE ASAMBLEA:

Esta Comisión recibió para su análisis, estudio, dictamen y aprobación en su caso, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2022, por la cantidad de \$ 62,878'072,321.13 M.N. (SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS 13/100 MONEDA NACIONAL), mediante oficio sin número de fecha 10 de diciembre de 2021 suscrito por los CC. Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda y Mtro. Catalino Zavala Márquez, Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California y Secretario General de Gobierno, respectivamente, presentado en la Oficialía de Partes del Congreso del Estado de Baja California el mismo día 10 de diciembre de 2021.

#### **ANTECEDENTES**

- 1.- Con fundamento en los Artículos 28 Fracción II, 49 Fracción II y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y Artículo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California y demás ordenamientos aplicables, la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California, Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, el día 10 de diciembre de 2021, remitió al Honorable Congreso del Estado de Baja California el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2022.
- 2.- Con fecha 15 de diciembre de 2021, compareció en sesión virtual, ante la Comisión de Hacienda y Presupuesto Ampliada de este Honorable Congreso del Estado de Baja California, el Secretario de Hacienda, exponiendo y aclarando algunas de las consideraciones en las que se basaron las cifras de las asignaciones presupuestales, dando a su vez respuesta a las preguntas que le fueron formuladas.

3.- Una vez realizado el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente en todos y cada uno de los términos del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2022, la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en cumplimiento a los Artículos 65 Fracción II numeral 1; 116, 118, 122 y 124 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, suscribe el presente Dictamen bajo los siguientes:











.....2

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Honorable Congreso del Estado de Baja California, en el Segundo Período Ordinario, antes de concluir el año, examinará, discutirá, y en su caso modificará y aprobará los Presupuestos de Egresos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los Organismos Públicos Autónomos, correspondientes al Ejercicio Fiscal siguiente, conforme a lo dispuesto por el Artículo 22, Apartado C, Segundo Párrafo y Artículo 27 Fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

**SEGUNDO.-** Que la C. Gobernadora del Estado de Baja California, tiene la obligación de presentar cada año al Honorable Congreso del Estado de Baja California, a más tardar el día primero de diciembre o hasta el 10 de diciembre en los años en que inicie el período constitucional del Ejecutivo del Estado, el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal siguiente, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 49, Fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 34 Fracción I de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**TERCERO.-** Que para su aplicación, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California incluye al Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, y los Organismos Públicos Autónomos; distribuyéndose de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2022	
Poder Legislativo	\$ 946,470,948	
Congreso del Estado de Baja California \$ 675,226,956.00 Auditoría Superior del Estado de Baja California \$ 271,243,992.00		
Poder Judicial	1,184,806,100.00	
Poder Ejecutivo	56,555,724,122.13	
Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California	34,887,482.00	
Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California	15,303,735.00	
Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California	43,377,233.00	
Instituto Estatal Electoral de Baja California	213,909,151.00	
Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California	69,762,000.00	
Universidad Autónoma de Baja California	1,839,906,220.00	
Fiscalía General del Estado de Baja California	1,973,925,330.00	
Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California	\$ 62,878,072,321.13	

M

0

n



....3

**CUARTO.** - Que el primer párrafo del Artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé el principio de legalidad, conforme al cual las autoridades del Estado sólo pueden actuar en los términos previstos en la Ley, pero siempre y cuando se encuentre debidamente fundada y motivada la causa legal de su proceder.

**QUINTO.** - Que el Artículo 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, prevé que los funcionarios públicos no tienen más facultades que las que expresamente les otorgan las leyes y la remuneración que perciban será determinada anual y equitativamente en los Presupuestos de Egresos correspondientes.

**SEXTO.-** Que los recursos económicos de que dispongan los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Organismos Públicos Autónomos y los Municipios, así como sus respectivas Administraciones Públicas Descentralizadas, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, de acuerdo a las metas que estén destinados dentro de sus respectivos Presupuestos de Egresos, de conformidad con lo previsto en el Artículo 100, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

**SÉPTIMO.-** Que el Artículo 29 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Poderes Legislativo, Judicial, así como los Organismos Públicos Autónomos, remitirán su Proyecto de Presupuesto de Egresos al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda, para que se incorporen las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas que les correspondan en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California.

OCTAVO.- Que es una facultad de esta Soberanía, de conformidad con lo establecido en el artículo 27, fracción XI, de la Constitución local, la de examinar, discutir, modificar, aumentar, reducir y aprobar, para cada ejercicio fiscal, las referidas Leyes de Ingresos del Estado y los Presupuestos de Egresos; mismos que conforme a lo establecido en el artículo 90 de la citada Constitución, se formularán en los términos de la ley de la materia, en los cuales serán obligatoriamente incluidos los gastos y las dotaciones necesarias para atender los servicios públicos, debiendo administrar los recursos que les sean asignados con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

**NOVENO.-** Que al amparo del marco legal referido en los considerandos anteriores; este Congreso en ejercicio de la facultad constitucional exclusiva, para examinar, discutir y en su caso modificar el proyecto de presupuesto de egresos, y considerando las contribuciones

iones

Λ



....4

que han de decretarse para cubrir las erogaciones contempladas y propuestas en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2022; en plena sujeción al contenido del primer párrafo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se prevé el principio de legalidad, conforme al cual las autoridades sólo pueden actuar cuando la ley se los permite, en la forma y términos determinados en ella, principio que se retoma en el ámbito local en el artículo 97 de la Constitución Local, según el cual los funcionarios públicos no tienen más facultades que las que expresamente les otorgan las leyes; en atención al contenido del artículo 36 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, conforme al cual las proposiciones para modificar los proyectos de presupuesto de egresos presentados por el Ejecutivo del Estado y los Titulares del Poder Judicial y de los órganos autónomos, deben ser sometidos a esta Comisión competente para su estudio y dictamen; se determina que atendiendo a los recursos financieros disponibles, de acuerdo al pronóstico de ingresos para el 2022 y acorde al equilibrio financiero para la distribución de recursos entre los Poderes del Estado y organismos autónomos, conscientes de la situación económica que prevalece en la actualidad, y atendiendo a las políticas de racionalidad y austeridad, el presupuesto de egresos que deba autorizarse al Gobierno de Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2022, sea hasta por la cantidad de \$ 62,878'072,321.13 M.N. (SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS. VEINTIÚN PESOS 13/100 MONEDA NACIONAL).

**DÉCIMO.-** Se propone incrementar un importe de \$ 61,910,810.00 al presupuesto del organismo autónomo denominado Fiscalía General del Estado de Baja California en la partida 41401 Asignaciones presupuestarias a Organismos Autónomos del Ramo 26, para quedar en un monto de \$ 2,035,836,140.00, disminuyendo el importe de 61,910,810.00 de la partida 79912 Provisión para acciones, apoyos y obras para necesidades extraordinarias del Ramo 24 Erogaciones Adicionales.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Se propone un incremento al Ramo 20 Secretaría de Inclusión Social e Igualdad de Género, en la partida 44101 Ayudas Sociales a Personas por un importe de \$ 5,000,000.00, disminuyendo el importe de \$ 5,000,000.00 de la partida 79912 Provisión para acciones, apoyos y obras para necesidades extraordinarias del Ramo 24 Erogaciones Adicionales, con el objeto de proporcionar apoyos focalizados en el tema de igualdad de género.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Se propone que para el ejercicio del presupuesto asignado en la partida 44101 Ayudas Sociales a Personas, deberán emitirse reglas de operación que

 $\Lambda$ 

M



.....5

establezcan apoyos encaminados a la inclusión social, niñas y mujeres con discapacidad, debiendo agregar una meta en el Programa 080 Poblaciones Integradas.

DÉCIMO TERCERO.- Derivado de la reciente reforma a la Constitución Política al Estado Libre y soberano de Baja California y consiguiente adecuación a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, a través de los cuales se crea la Secretaría de Seguridad Ciudadana, las modificaciones presupuestales de transferencia entre partidas dentro del mismo Ramo 21 Secretaría de Seguridad Ciudadana sean necesarias llevar a cabo a efecto de que la estructura presupuestal responda a las atribuciones y obligaciones dictadas en el Artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo serán consideradas de aviso ante el Honorable Congreso del Estado; en el mismo tenor se realizaran las modificaciones presupuestales que conlleven adecuación en la Partida 41401 Asignaciones Presupuestarias a Órganos Autónomos a cargo de la Fiscalía General del Estado de Baja California dentro del Ramo 21 Secretaría de Seguridad Ciudadana, siempre y cuando sean movimientos compensados entre ambos ramos y tengan como origen la reforma citada anteriormente.

**DÉCIMO CUARTO.-** Se propone un incremento en el Ramo 04 Secretaría General de Gobierno por un importe de \$ 3,500,000.00 a fin de fortalecer la asignación destinada a la Coordinación Local de Búsqueda, incrementando en un importe de \$ 1,750,000.00 la Partida 21101 Honorarios y en un importe de \$ 1,750,000.00 la partida 44101 Ayudas Sociales para Apoyos, disminuyendo la partida 79912 Provisión para acciones, apoyos y obras para necesidades extraordinarias del Ramo 24 Erogaciones Adicionales

**DÉCIMO QUINTO.-** Que para su incorporación al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2022, se remitieron al Poder Ejecutivo, los Proyectos de Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo, Poder Judicial y los Organismos Públicos Autónomos; mismo que una vez efectuado su análisis está Comisión de Hacienda propone se distribuyan de la siguiente manera:

	\$ 946,470,948.00
\$ 675,226,956.00	
271,243,992.00	
	1,184,806,100.00
1,184,806,100.00	
	271,243,992.00

H

n



....6

Organismos Públicos Autónomos		4,252,981,961.00
Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California	34,887,482.00	
Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California	15,303,735.00	
Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California	43,377,233.00	
Instituto Estatal Electoral de Baja California	213,909,151.00	
Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California	69,762,000.00	
Universidad Autónoma de Baja California	1,839,906,220.00	
Fiscalía General del Estado de Baja California	2,035,836,140.00	

**DÉCIMO SEXTO.-** Que en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Poder Judicial se consideran recursos para el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Baja California por \$ 63,446,475.00 (SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 M.N.), mismos que serán cubiertos con recursos propios de la Entidad.

**DÉCIMO SÉPTIMO.**— Que del análisis realizado al proyecto de Presupuesto de Egresos advierte, por lo que hace al presupuesto Ramo 27, Organismos No Sectorizados, que corresponde a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, que conforme a la Ley y disposiciones reglamentarias que lo rige, su proyecto de presupuesto debe de ser sometido a la aprobación de su Órgano de Gobierno, para que a su vez pueda ser enviado al Poder Ejecutivo del Estado para efecto de su incorporación al proyecto de Presupuesto de Egresos, lo que no aconteció; en este sentido esta Comisión determina se incluya un artículo transitorio que establezca la instrucción al Poder Ejecutivo del Estado para que el Presupuesto correspondiente al Ramo 27, Organismos No Sectorizados, sea otorgado hasta en tanto la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción cumpla con el procedimiento formal de presentación y aprobación de su Órgano de Gobierno, en términos de la legislación aplicable.

**DÉCIMO OCTAVO.-** Que es facultad del Congreso del Estado el legislar sobre todos los Ramos competencia del Estado y reformar, abrogar y derogar Leyes y Decretos, según lo establecen las fracciones I y XI del Artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

m







.....7

**DÉCIMO NOVENO.-** Que la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California debe ser congruente con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que determine el Congreso de la Unión, de ahí que la Iniciativa en cuestión atiende el objetivo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el cual consiste en promover finanzas públicas locales sostenibles, a través de reglas de disciplina hacendaria y financiera; el uso responsable de la deuda pública; así como el fortalecimiento de la transparencia, y rendición de cuentas, entre otras medidas.

VIGÉSIMO.- En este contexto, el contenido de la iniciativa en estudio, se plasman las adecuaciones necesarias para dar cumplimiento a este mandato, que permiten garantizar un manejo sostenible de las finanzas públicas del Estado. Por ello, la Comisión que suscribe considera que dicha propuesta cumple con lo dispuesto en los ordenamientos legales que regulan la materia de disciplina financiera, específicamente lo relativo al balance presupuestario sostenible y la responsabilidad hacendaria de las Entidades Federativas.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 94, Fracción XXXIV y 105 Fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Públicas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California emitió su opinión al respecto, mediante oficio TIT/1627/2021 de fecha 16 de Diciembre de 2021, misma que salvo las consideraciones expuestas en dicho documento fue vertida en lo general como viable, y que su aprobación está condicionada a la superior decisión de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los Artículos 116, 118, 122 y 124 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California los siguientes puntos:

#### RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California, para el Ejercicio Fiscal correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, hasta por la cantidad de \$ 62,878,072,321.13 Moneda Nacional. (SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS 13/100 M.N.), y en la forma y términos del documento que se adjunta al presente Dictamen y forma parte integrante del mismo.

W

9

n









.....8

SEGUNDO.- Notifíquese a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California.

TERCERO.- Remítase el presente Dictamen a la Titular del Ejecutivo Estatal, para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

D A D O.- En Sesión Ordinaria Virtual, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

#### COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ

PRESIDENTA

DIP. MANUEL GUERRERO LUNA

**SECRETARIO** 

DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATON MUÑIZ VOCAL

DIP. ALEJANDRA MIX

ANG HERNÁNDEZ



....9

### DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO VOCAL

DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ VOCAL

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SANCHEZ ALLENDE

VOCAL

n

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 68 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en Sesión Ordinaria Virtual, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

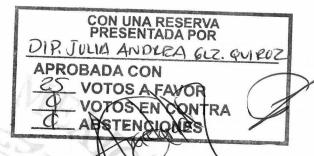
# DI CTAMEN No. 69 Dip. Julia Andrea González Quiroz ADROBADO EN VOTACION denta BUACALTONIA NOMINAL CON isión de Hacienda y Presupuesto



25 VOTOS A FAVOR

O VOTOS EN CONTRA
ABSTENCIONES

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE
Compañeras y compañeros legisladores:



Julia Andrea González Quiroz, con fundamento en los artículos 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como el 65, fracción III, 131, 134 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; me permito presentar a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente reserva en lo particular al Presupuesto de Egresos 2022, para el Estado de Baja California, que se analiza hoy con el Dictamen número 68, al respecto de la asignación de recursos en la partida 444101, así como adición de Artículo 43, se recorre el artículo 44, y se agrega un Transitorio Primero, se recorre el Transitorio Segundo del citado presupuesto.

Que en sesión del pasado lunes 20 de diciembre se aprobó incrementar \$5,000,000.00 a la partida 44101-AYUDAS SOCIALES A PERSONAS del Ramo 20-SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL E IGUALDAD DE GÉNERO a efecto de proporcionar apoyos a niñas y mujeres con discapacidad.





Presidenta Comisión de Hacienda y Presupuesto

Que se igual forma, se aprobó un artículo que estableciera .- Derivado de la reciente reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y consiguiente adecuación a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo a través de las cuales se crea la Secretaría de Seguridad Ciudadana, las modificaciones presupuestales de transferencia entre partidas dentro del mismo Ramo 21 Secretaría de Seguridad Ciudadana que sean necesarias llevar a cabo a efecto que la estructura presupuestal responda a las atribuciones y obligaciones dictadas en el Artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo serán consideradas de Aviso ante el Honorable Congreso del Estado.

En el mismo tenor se realizarán las modificaciones presupuestales que conlleven una adecuación en la partida 41401 Asignaciones Presupuestarias a Órganos Autónomos a cargo de la fiscalía general del Estado dentro del Ramo 26 Organismos Autónomos y las partidas presupuestales del Ramo 21 Secretaría de Seguridad Ciudadana, siempre y cuando sean movimientos compensados entre ambos Ramos y que tengan como origen la reforma citada anteriormente.

Que además se estableció un Considerando en el Dictamen al respecto del Ramo 27, Organismos No Sectorizados, que corresponde a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, que conforme a la Ley y disposiciones reglamentarias que lo rige, su proyecto de presupuesto debe de ser sometido a la aprobación de su Órgano de Gobierno, para que a su vez pueda ser enviado al Poder Ejecutivo del Estado para efecto de su incorporación al proyecto de Presupuesto de Egresos, lo que no aconteció; en este sentido esta Comisión determina se incluya un artículo transitorio que establezca la instrucción al Poder Ejecutivo del Estado para que el Presupuesto correspondiente al Ramo 27, Organismos No Sectorizados, sea



Presidenta Comisión de Hacienda y Presupuesto



otorgado hasta en tanto la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción cumpla con el procedimiento formal de presentación y aprobación de su Órgano de Gobierno, en términos de la legislación aplicable.

Que, por una omisión involuntaria, no se registraron de manera íntegra dichos acuerdos, que fueron tomados por unanimidad en Sesión de Comisión de Hacienda y Presupuesto, por lo que se propone esta reserva.

Por lo anteriormente expuesto, se propone la presente reserva, para que el Dictamen quede en los siguientes términos:

ÚNICO: Inclúyase en el Presupuesto de Egresos 2022, lo siguiente:

#### I. Agréguese un artículo:

Artículo 43.- Derivado de la reciente reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y consiguiente adecuación a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, a través de los cuales se crea la Secretaría de Seguridad Ciudadana, las modificaciones presupuestales de transferencia entre partidas dentro del mismo Ramo 21 Secretaría de Seguridad Ciudadana, que sean necesarias llevar a cabo a efecto de que la estructura presupuestal responda a las atribuciones y obligaciones dictadas en el Artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, serán consideradas de aviso ante el Honorable Congreso del Estado.

En el mismo tenor se realizarán las modificaciones presupuestales que conlleven una adecuación en la Partida 41401 Asignaciones Presupuestarias a Órganos Autónomos a cargo de la Fiscalía General del Estado dentro del Ramo 26





Presidenta Comisión de Hacienda y Presupuesto

Organismos Autónomos y las partidas presupuestales del Ramo 21 Secretaría de Seguridad Ciudadana, siempre y cuando sean movimientos compensados entre ambos ramos y tengan como origen la reforma citada anteriormente.

Se recorre el siguiente artículo:

Artículo 44.- Se faculta a la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California para la vigencia en la ejecución del Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2022.

#### II.- Agréguese un Transitorio Primero:

TRANSITORIO PRIMERO.- Se instruye al Poder Ejecutivo para que el Presupuesto correspondiente al Ramo 27, Organismos no Sectorizados, sea otorgado hasta en tanto la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción cumpla con el procedimiento formal de presentación y aprobación de su órgano de Gobierno en términos de la legislación aplicable.

#### Se recorre el:

**TRANSITORIO SEGUNDO.-** El presente Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California entrará en vigor a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022.

III.- Del Texto de descripción de la partida 41401, descrita en los Considerandos Décimo Primero y Décimo Segundo.

#### Que dice:





Presidenta Comisión de Hacienda y Presupuesto

Empoderar a las mujeres a través de mecanismos de organización formal que tengan el fin de sensibilizar a la población en el tema de igualdad sustantiva y apoyos para fortalecer la perspectiva de género.

Que en concordancia con los Considerandos Décimo Primero y Décimo Segundo, del Dictamen 68, **debe decir:** 

Empoderar a las niñas y mujeres con discapacidad, a través de mecanismos de organización formal que tengan el fin de sensibilizar a la población en el tema de igualdad sustantiva. ...

Dado en la Sala Benito Juárez García, del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los 23 días del mes de diciembre de 2021.

ATENTAMENTE

DIP. JULIA ANDREA GÓNZÁLEZ QUIROZ PRESIDENTA DE L<del>A COMIS</del>IÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO